



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución de Gerencia Municipal

No. 001-2018-GM/MPC

Contumazá, 02 de Abril del 2018.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA;

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 110-2018-MPC, emitido por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, se aprecia la Ley N° 30057, en el artículo 92° relacionado a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario en el segundo y tercer párrafo establece lo siguiente: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia **Abogado** y designado mediante Resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces".

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, precisa en su numeral 8.1 que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. También establece que la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y que por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, por las consideraciones precedentes, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ha establecido expresamente que **el Secretario Técnico es un solo servidor civil**, el cual puede contar con el apoyo de otros servidores civiles a efecto de dar cumplimiento a sus funciones; no se ha previsto la figura de un Secretario Técnico Adjunto, y mucho menos puede designarse dos Secretarios Técnicos.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- DESIGNAR COMO SECRETARIO TECNICO para la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a la Servidora Municipal **Abog. SOHIA SOTA SOLIS**, la misma que ejercerá sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes respecto al "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil" y normas complementarias.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Técnica designada y a las Unidades Orgánicas de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Neil J. de Gracia Esquivel
GERENTE MUNICIPAL

Cc./Arch.